

ACTA DE SESIÓN No. CD-40/2022 *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día viernes diecinueve de agosto de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Se hace constar que los Directores Propietarios Licenciado Pablo Noé Recinos Valle y Lic. y Marlon Antonio Vásquez Ticas, participaron en la sesión de forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral como Emisor de Valores de la sociedad Atlántida Titularizadora, S.A.
- II. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por ALPHABET INC.
- III. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- IV. Solicitud presentada por AFP CRECER, S.A., para la autorización e inscripción de treinta y una personas en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales.
- V. *Información reservada.*
- VI. Solicitud del Banco Central de Reserva respecto del inmueble propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero, denominado "Edificio Centro".
- VII. Cancelación de un asiento registral en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VIII. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora.

IX. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL COMO EMISOR DE VALORES DE LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA TITULARIZADORA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización del asiento registral como Emisor de Valores a Atlántida Titularizadora, S.A., presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que el presente trámite de autorización cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, a Atlántida Titularizadora, S.A., el asiento registral como Emisor de Valores;

2) Instruir a Atlántida Titularizadora, S.A., el pago de los derechos de registro por cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), en un plazo máximo de sesenta días hábiles; y

3.) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Atlántida Titularizadora, S.A., y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES COMUNES, EMITIDAS POR ALPHABET INC.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por Alphabet Inc., presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por Alphabet Inc., por la actualización del aumento en la cantidad de acciones por el Split y el monto, efectuado por la sociedad extranjera en su país de origen y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE UN AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores para dejar sin efecto la autorización de una Agente Comercializadora de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión en razón de la comunicación presentada por Banco Agrícola, S.A., y CONSIDERANDO:

I) Que los Agentes deben contar con un contrato laboral vigente para ejercer labores de comercialización con las entidades autorizadas para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión;

II) Que no se ha recibido comunicación en esta Superintendencia en que conste la existencia de relación laboral de la Agente con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas;

III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión publicado por esta Superintendencia; y

IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la comunicación e informe presentados y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto

de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a Roxana Esther Gamero de Cabezas como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., en caso establezca relación laboral con otra Gestora o Comercializadora, le queda expedito el derecho de volver a presentar su solicitud;

2) Hacer del conocimiento de Roxana Esther Gamero de Cabezas, que tiene expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de La Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Comunicar el presente acuerdo a Banco Agrícola, S.A.; Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., y Roxana Esther Gamero de Cabezas. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD PRESENTADA POR AFP CRECER, S.A., PARA LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE TREINTA Y UN PERSONAS EN EL REGISTRO DE AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe sobre la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., para la autorización del asiento registral de treinta y un personas como Agentes de Servicios Previsionales, y CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 44 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece que los Agentes de Servicios Previsionales autorizados se inscribirán en el Registro Público correspondiente;

II) Que se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Empresarial de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, y con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 9, y 13 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Agentes de Servicios Previsionales para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-38);

III) Que de conformidad con el literal m) del artículo 15 y literal g) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo autorizar los asientos registrales en los registros que lleve la Superintendencia y mantenerlos actualizados, según las leyes de la materia, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de esta fecha, como Agentes de Servicios Previsionales de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A. y su respectiva inscripción en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales, a treinta y un personas que se detallan en el Anexo, el cual forma parte integrante de este acuerdo; y

2) Comunicar a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A. y a las personas autorizadas el numeral 1) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

Se hace constar que durante el desarrollo del punto IV, de forma virtual se incorporó a la sesión el señor Director propietario, licenciado Pablo Noe Recinos Valle, quien a través de dicho mecanismo electrónico hizo constar la concurrencia de su voto para aprobar este punto.

V) Suprimido por constituir información reservada. (Art. 19 literal g. y h. LAIP).

VI) SOLICITUD DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, DENOMINADO “EDIFICIO CENTRO”.

El Consejo Directivo, luego de analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre la base de los artículos 1, 9, 18 y 19 literales a) y b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y considerando los motivos antes expuestos, **ACUERDA:**

1) Autorizar la donación del inmueble conocido como Edificio Centro, situado en 7ª Avenida Norte, número 240, entre Calle Arce y 1ª Calle Poniente, San Salvador, propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero;

2) Autorizar al Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, Superintendente del Sistema Financiero para que, en su carácter de Representante Legal de la Superintendencia, comparezca oportunamente a otorgar Escritura Pública de Donación sobre el inmueble situado en 7ª Avenida Norte, número 240, entre Calle Arce y 1ª Calle Poniente, San Salvador, incluyendo sus instalaciones complementarias tales como aire acondicionado, elevadores, cisterna y generadores eléctricos, entre otros, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual podrá ocupar de manera inmediata, previo a la formalización del documento que corresponda;

3) Autorizar al Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, Superintendente del Sistema Financiero, para que después de suscrito el documento de donación, se proceda a suspender los servicios que a la fecha tiene contratados la Superintendencia del Sistema Financiero, relacionados con el inmueble estipulado en el acuerdo adoptado en el numeral 1;

4) Autorizar al Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, Superintendente del Sistema Financiero, para realizar los procesos legales, que se requieran para ejecutar la donación a la que hace alusión el numeral 1 del presente acuerdo;

5) Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas que realice los procedimientos contables derivados de la materialización de la Donación del inmueble estipulado en el acuerdo adoptado en el numeral 1;

6) Informar al Consejo Directivo cuando se haya finalizado el proceso de donación del inmueble relacionado en el numeral 1;

7) Comunicar al Banco Central de Reserva de El Salvador los puntos 1 y 2 del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VII) CANCELACIÓN DE UN ASIENTO REGISTRAL EN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la cancelación de un asiento registral en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia, CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este Consejo Directivo cancelar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y

II) Que de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 236 de la Ley de Bancos y 45 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y artículo 16 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales, NRP-27, es procedente cancelar la inscripción de los peritos que no cumplan con tales disposiciones; por tanto, **ACUERDA:**

1) Cancelar a partir de esta fecha, el asiento registral de Alejandro Roque Canizalez Grande en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales, NRP-27, respecto al contenido en los informes de valuación y a acreditar cuarenta horas de capacitación en materia de valúos;

2) Hacer del conocimiento del perito a quien se le cancela su asiento registral, que tiene expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Informar que puede presentar su solicitud de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores en el próximo período, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las referidas Normas. **COMUNÍQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Titularización de Activos, 7 literal q) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1. Autorizar a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, la modificación de su Pacto Social en las cláusulas Segunda: Domicilio, con el propósito de actualizar el domicilio de la sociedad a Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad y Quinta: Capital Social, para reflejar el aumento de capital social por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,000.00), pasando de un capital social de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,200,000.00) a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,254,000.00), representado y dividido en SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (6270) participaciones sociales, todas con iguales derechos y de un valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00) cada una, conforme lo solicitado y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad en un único instrumento, asegurándose que las únicas cláusulas a modificar sean las cláusulas segunda y quinta en referencia; y

2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

IX) VARIOS. No fueron propuestos puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cuarenta y un minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias